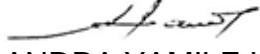




Radicado: 68-081-4003-002-2017-00224-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el profesional del derecho allega memorial para sustitución de poder, posteriormente renuncia al poder conferido; de otro lado se solicita reconocimiento de personería jurídica para representar a la parte demandada; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por los profesionales del derecho, este despacho procede a responder en el siguiente orden:

Con relación a la sustitución de poder presentada por el Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO el día 31 de julio de 2020 sería el caso proceder si no fuera porque quien obraba como apoderado de la parte demandante ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. era la firma MONSALVE ABOGADOS LTDA, visto al folio 72, página 222, cuaderno 1 del expediente digital.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Se acepta la renuncia presentada por la firma MONSALVE ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

En atención a la constancia secretarial y como quiera que la demandada ha constituido apoderado judicial, este despacho en virtud del artículo 74 del Código General del Proceso procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. ESPERANZA LIZARAZO NIÑO como apoderada judicial de la parte demandada MARIA DEL CARMEN LOPEZ ORTIZ en los términos y para los efectos del poder conferido. Por lo anterior, téngase por revocado el nombramiento del curador ad litem e infórmese a la parte pasiva que dentro del presente tramite ya se ordenó seguir adelante la ejecución, por ello, el proceso lo tomara en el estado en que se encuentra. Aunado a ello, póngase en conocimiento de la apoderada de la demandada el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario. Igualmente se solicita a secretaría se sirva dejar prueba de la notificación realizada a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.